

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 6)

Ministerio de Trabajo, Comercio E INDUSTRIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia que las Cámaras Oficiales Mineras de España dirigen a este Ministerio solicitando:

a) Que sean incluidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de Julio de 1922 como entidades que deban ser oídas cuando haya de establecerse un Tribunal industrial.

b) Que cuando se trate de cuestión minera, el dictamen a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 19 de Mayo de 1919 sobre Conciliación y Arbitraje, caso de solicitarse, sea pedido a la Cámara Oficial Minera respectiva; y

c) Que los Jurados de la lista elegida por los patronos, de la que ha de designar tres el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales para formar parte del Consejo de Conciliación y Arbitraje a que se refiere el artículo 5.º de aquella ley, sean necesariamente mineros cuando se trate de una cuestión minera o relacionada con esta industria:

Visto el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales:

Considerando que el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1912 permite que, a más de las entidades que expresamente se determinan en él, pueden ser oídas cualesquiera otras a las que afecte la creación de un Tribunal industrial, y que es evidente que la existencia de estos organismos en regiones en que actúan Cámaras

oficiales mineras, interesa a éstas en igual grado y por idénticas razones que a las de Comercio, Industria, Agrícolas, etc., de las que hace mención especial el citado artículo:

Considerando, respecto al segundo punto de la petición, que el artículo 8.º de la ley de 19 de Mayo de 1908 dispone taxativamente que el Consejo de Conciliación y Arbitraje podrá oír el dictamen de cualquier persona extraña a los interesados como medio de ilustrar su juicio con un parecer neutral:

Considerando en lo que hace relación a la elección de los miembros del Consejo de Conciliación de entre la lista de Jurados de los Tribunales industriales, que la índole misma de la función conciliatoria aconseja la intervención de las personas más especializadas e interesadas en la vida de la industria a que la cuestión afecte, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el establecimiento de un Tribunal industrial, conforme a la ley de 19 de Mayo de 1908, reformada por la ley de 22 de Julio de 1912, se oirá previamente al mismo tiempo que a las Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio, a las Cámaras oficiales mineras como comprendidas entre las entidades a quienes pueda afectar la creación del Tribunal industrial y a las cuales hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.º de la citada ley de 22 de Julio de 1912.

2.º Que se deniegue la petición de que entre los dictámenes a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 19 de Mayo de 1908, se haya de solicitar forzosamente por el Consejo de Conciliación el de las Cámaras mineras; y

3.º Que se elegirán preferentemente de entre las personas que figuren en la lista de Jurados de Tribunales industriales para la constitución de los Consejos de Conciliación, aquellas que pertenezcan a la industria, profesión u oficio a que afecte el conflicto respecto del cual se haya de dirimir bien en totalidad, de haber dicho número, bien en el que hubiere,

procurando que patronos y obreros especializados integren por igual el Consejo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1923.—Chapaprieta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Junio)

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1,80
Idem de paja de seis id.	0,75
Idem de yerba de 12 id.	1,75
Litro de petróleo.	1,50
Kilogramo de carbón vegetal.	0,18
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	2,75
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico centeno.	30,00
Quintal métrico de maíz.	32,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 26 de Mayo de 1923.—Gerardo A. Uría.—

V.º B.º, El Vicepresidente, Fermin Landeta.

R. al núm. 2.045

DELEGACION DE HACIENDA

— DE LA —
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El día 22 de Mayo último pasado, el Administrador subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Sama de Langreo, aprehendió en la Estación del ferrocarril del Norte, de dicha villa, 3.800 cigarros comunes fuertes de 0,05 céntimos cada uno; preguntadas las personas que en aquel momento se hallaban en la estación, ninguna se declaró dueño del expresado tabaco, é instruyéndose por ello el oportuno expediente se cita por el presente anuncio al que se crea con derecho al referido tabaco para que el día 12 del mes actual, á las once, concurra al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber á la vez al interesado el derecho que tiene, con arreglo á lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, reformada por la del 18 de Julio de 1922, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio ó un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes á su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 1.º de Junio de 1923.—
 El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.007

Inspección.—Anuncio.

Por Real orden de 21 de Abril último ha sido nombrado Inspección.

tor de Hacienda de la provincia para la investigación de los tributos, el Oficial de tercera clase don Amós Montoto Miranda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903, y para conocimiento de las autoridades y comercio en general.

Oviedo, 28 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 1.937

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE QUIRÓS

D. Vicente Fernandez Rodriguez, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber: Que reunida esta Junta, previa segunda convocatoria, designó á los siguientes electores como Adjuntos y suplentes para constituir las Mesas en las próximas elecciones á Diputados provinciales.

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Juan Alonso García y D. Manuel Alonso García.

Suplentes, D. Vicente Viejo Viejo y D. Baldomero Viejo Viejo.

Sección segunda

Adjuntos, D. Baltasar Alvarez Alvarez y D. José Alonso Suarez Suplentes, D. Leopoldo Vallina y D. Fabián Tuñón.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Telesforo Alvarez Cienfuegos y D. Manuel Alvarez Fernandez.

Suplentes, D. Marcelino Tuñón García y D. Alfonso Perrz Gonzalez.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Evaristo Alvarez Blanco y D. Evaristo Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Ramón Viejo García y D. Manuel Viejo García.

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, D. Fortunato Alvarez Alvarez y D. Sixto A. Cotarelo.

Suplentes, D. José María Velasco y D. Avelino Villoria Fernandez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Bartzana, á 1.º de Junio de 1923.—Vicente Fernandez.

R. al núm. 2.043

DE RIOSA

D. Cándido Muñoz Barro, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día 27 de Mayo, designó, previos los trámites legales, como Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de los Colegios de este término, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que tendrán lugar el día 10 de Junio, á las siguientes personas:

Distrito primero, Sección única
La Vega.

Adjuntos, D. Esteban Vazquez Alvarez y D. Joaquin Nuñez Mallada.

Suplentes, D. Cipriano Díaz Fernandez y D. José Díaz Fernandez.

Distrito segundo, Sección única
Felguera.

Adjuntos, D. Fermin Suarez Allendy y D. Manuel Otero Muñiz.

Suplentes, D. Antonio Iglesias Diaz y D. Constantino Hévia Martinez.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Riosa, á 2 de Junio de 1923.—Cándido Muñoz.—V.º B.º, El Presidente, Fernando García.

R. al núm. 2.030

—:—

DE BOAL

D. Luciano Sanchez Santa Eulalia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de 27 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Electoral, designó para la elección de Diputados provinciales que ha de verificarse el día 10 de Junio próximo, los siguientes Adjuntos y suplentes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos, D. José Artime Rodriguez y D. José Alvarez Fernandez.

Suplentes, D. Antonio Martinez Díaz Alva y D. José Menviela.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Emilio Fernandez y D. José Alonso Mendez.

Suplentes, D. José García Mendez y D. José Martinez Alonso.

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, D. Carolino Rodriguez y D. Ramón Acevedo Perez.

Suplentes, D. José Mendez Perez y D. Constantino Martinez.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Boal, 30 de Mayo de 1923.—Luciano Sanchez.

R. al núm. 2.013

—:—

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

D. Cándido Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en virtud de que en el local destinado para Colegio electoral del Distrito 2.º de la Sección única de Santa Bárbara, que es la Escuela de niños de este punto, se están aún llevando á cabo reparaciones, y que dicho local para el día 10 del actual no está en condiciones para poderse verificar en él la elección de Diputados provinciales, se convocó á la Junta y ésta, con esta fecha, designó para tal fin nuevamente

el local-Escuela de niñas del Cantón de las Matas, de dicho Santa Bárbara.

Para que conste y con el fin de que se haga público lo que relacionado queda, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en San Martín del Rey Aurelio, á 3 de Junio de 1923.—Cándido Suarez.—V.º B.º, El Presidente, Daniel Vallin.

R. al núm. 2.032

Comandancia General del Arsenal — de Cartagena. —

—:—

RAMO DE ELECTRICIDAD

Autorizado este Ramo por telegrama de la Superioridad de 19 del actual, para cubrir una plaza de operario de segunda, Electricista-ajustador, con sueldo anual de 2.450 pesetas, se saca á concurso entre los que se consideren aptos para ella, con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921, (D. O. número 48, página 303.)

Para tomar parte en el concurso se requiere:

Ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha de este anuncio.

Solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañada en la siguiente documentación:

1.º Certificado de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

3.º Cédula personal.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar.

6.º Certificado que, de su aptitud para el trabajo y conducta, posea, expedido por el Jefe del taller ó fábrica en que hubiese prestado servicios sean particulares ó del Estado, acreditando haber trabajado por lo menos cuatro años en industrias similares.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede con arreglo á las Leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industrias Militares ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará á los 40 días á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario oficial* del Ministerio de Marina.

Arsenal de Cartagena, á 23 de Mayo de 1923.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 1.976

—:—

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de Febrero próximo pasado, se saca á concurso la provisión de la plaza de Oficial primero de la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Para optar á la ocupación en propiedad de dicha plaza, es condición indispensable haber desempeñado la Secretaría en propiedad de algún Ayuntamiento de la misma categoría que Cangas de Tineo, como Secretario Contador, ó haber sido Oficial primero en propiedad de Ayuntamiento de la misma categoría y llevado prácticamente la Contaduría municipal.

El plazo de admisión de solicitudes documentadas es el de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las expresadas solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Examinadas las presentadas y la documentación adjunta á las mismas para aquilatar los méritos de los concursantes el Ayuntamiento nombrará libremente al que tenga mayor categoría y méritos, según dicha documentación y sea más apto.

Cangas de Tineo, 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, José M.ª Díaz.

R. al núm. 2.041

Alcaldía de Candamo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los Repartimientos de la Contribución rústica y urbana para 1924 á 1925, quienes hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden acudir á este Ayuntamiento interesando los traspasos dentro del mes de Julio próximo, y necesariamente acompañarán á las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Candamo, 2 de Junio de 1923.—El Alcalde en funciones, Emilio Fernandez.

R. al núm. 2.040

Alcaldía de Illas

D. Santiago Fernández Gonzalez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, aceptando el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, acordó en sesión de 22 del corriente mes declarar en estado de ruina la casa propiedad de D. Antonio Fernandez Colao, de Argañosa, en este concejo, y notificar a los herederos de D. Jerónimo Menendez, vecino que fué de dicho Argañosa, como conductores de una de las paredes laterales del edificio, que se ha concedido autorización al D. Antonio para ejecu-

tar las obras necesarias en el mismo a fin de repararlo y evitar venga al suelo, con apercibimiento de que pasados diez días sin hacer oposición, será facultado el señor Fernandez Colao para demoler la citada pared por cuenta y cargo de los aludidos herederos en una mitad.

Y para conocimiento de los herederos del D. Jerónimo, algunos de ellos de nombre y residencia ignorados, pues otros viven en el mentado barrio de Argañosa, se expide este edicto cumpliendo el precitado acuerdo.

Dado en Illas, a 28 de Mayo de 1923.—Santiago Fernandez.

R. al núm. 1.929

—:—

D. Santiago Fernández González, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión de 27 del corriente mes para la renovación de los vocales asociados que con los señores Concejales de este Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal del concejo, durante el año económico de 1923-24, quedan elegidos los siguientes.

Sección primera

D. Fructuoso Alvarez Alvarez, D. Claudio Alvarez Rodriguez, don Manuel Alvarez Garcia y D. Manuel Garcia Fernandez.

Sección segunda

D. Matias Diaz Suarez, D. Manuel Garcia Lopez y D. Félix Lopez Valdés.

Sección tercera

D. Emilio Gonzalez Gonzalez, D. Manuel Sama Gonzalez y don Fernando Fernandez Fernandez.

Dado en Illas, a 30 de Mayo de 1923.—Santiago Fernandez.

R. al núm. 2.018

Alcaldía de Siero

—

Tramitado en este Ayuntamiento, a instancia de D. Gabriel Aizpur, Capitan Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de José María Rodríguez Blanco, hermano del soldado Luis Rodríguez Blanco, número 144 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del expresado José María, se sirvan comunicarlo al aludido Sr. Capitán Juez instructor o a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

El mencionado José María Rodríguez Blanco, es hijo de José y de Manuela, natural del barrio de Carizal, parroquia de Anes, de este concejo de Siero, y se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, a 1.º de Junio de 1923.—Manuel Camino.

R. al núm. 2.024

Alcaldía de Corvera de Asturias

Hace saber: Que verificado en sesión del día de hoy el sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1923-24, dió el siguiente resultado:

Sección primera.

D. José González Campa, D. Manuel Diaz Raza y D. Francisco Fernandez Suarez.

Sección segunda

D. Juan Gonzalez Garcia y D. Celestino Suarez Diaz.

Sección tercera

D. Nicolás Suarez Gonzalez y D. Fructuoso Alvarez Garcia.

Sección cuarta

D. José Alvarez Rodriguez, don Tomás Perez Diaz y D. Manuel Mendez Gonzalez.

Sección quinta

D. Generoso Alvarez Garcia y D. Jenaro Gonzalez Alvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal.

Corvera de Asturias, 29 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Conrado Ovies.

R. al núm. 2.020

Alcaldía de Tineo

—

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Fernandez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel es natural de Brañadorio, hijo de Luisa, y cuenta 30 años de edad, estatura regular, color blanco, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, sin señas particulares.

Tineo, a 20 de Mayo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

R. al núm. 1.931

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que á petición de los Procuradores de este Juzgado D. Luis Castellanos Sanchez y don Tomás Estevez Quintana, se tramitan diligencias de apremio para la provisión de fondos en la testamentaria de D. Francisco Garcia Ruenes, en la que han intervenido como representantes de algunos de los herederos de aquel, habiéndose embargado y subastado con tal objeto, la planta baja y patio de una finca urbana, sita en esta villa de Llanes, Calle de Nemesio Sobrino, cuyo inmueble fué adjudicado en el remate al vecino de esta villa, D. Antonio Saro y Saro, en la cantidad de veinticinco mil cien pesetas.

Consignado el precio del remate, a instancia de los expresados Procuradores, se acordó requerir a los interesados en la herencia doña Aurora y D. Perfecto Mier de la Fuente, casada la primera con D. Antonio Laso y doña Isabel de la Fuente Garcia, ausentes en paradero ignorado, para que en el término de tres días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan con los herederos presentes a otorgar la correspondiente escritura de venta a favor del comprador, bajo apercibimiento que de no verificarlo se otorgará de oficio por el Juzgado.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Ernesto S. de Movellan.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.036

Juzgado de Oviedo

—:—

D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Sabas Garcia Arango, en nombre de don Ignacio Pastor Gonzalez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta población, contra D. Tomás y D. Dionisio Roldán, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad, sobre pago de tres mil ciento quince pesetas, cincuenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se embargó a los ejecutados en cinco de Abril del año último, los bienes que a continuación se expresan, tasados en veinticinco del pasado mes, en las cantidades siguientes:

1. Una plegadora Universal, marca «Talleres de Pedro Perez,

Bilbao», tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

2. Un cilindro completo con cuatro rodillos, tres de eilos de acero y uno de madera. Tasado en ochocientas pesetas.

3. Una máquina Universal, con doce juegos de medias cañas, para hacer molduras. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Y en providencia de hoy, acordé sacar a pública subasta los bienes relacionados, sirviendo de tipo para la misma las cantidades en que figuran tasados, señalándose para ella el día veinte del actual, a las quince, en la sala audiencia de este Juzgado, previa publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Segunda. Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento, cuando menos de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores.

Dado en Oviedo, a dos de Junio de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 2.038

Juzgado de Madrid

—:—

Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Chamberí de esta Capital.

En providencia de veintiuno de los corrientes mes y año, dictada en el expediente promovido en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, por el Procurador de estos Tribunales D. Ignacio Corujo y Valvidares, en nombre y representación del Excelentísimo señor D. Armando Palacio Valdés, ha acordado publicar por medio del presente edicto y por extracto sustancial la solicitud deducida por aquél en virtud del derecho que le conceden los artículos sesenta y cuatro de la Ley del Registro civil, y sesenta y nueve y siguientes de su Reglamento, en la cual se pretende se autorice al Excelentísimo Sr. D. Armando Palacio Valdés, para formar con ambos apellidos uno solo y primero, transmisible á sus descendientes, hoy sus nietas, D.^a Luisa y doña Julia Palacio Cabo, cuya representación legal ostenta dicho Excelentísimo señor, por fallecimiento de los padres de aquéllas, pues con eso creía rendir un piadoso tributo á la memoria de su hijo don Armando Palacio Prendes, el que le manifestó en reiteradas ocasiones que formulase la pretensión que ahora deducía, para poder ostentar con orgullo los dos apellidos que brillantara y popularizara su ilustre padre.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juz-

gado, cuantos se crean con derecho á ello, en el perentorio término de tres meses á contar desde el día de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, á veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario.—Visto bueno, El Sr. Juez de primera instancia, R. Porrero.

R. al núm. 2.025

Juzgado de Cudillero

D. Roberto Rovés de la Concha, Juez municipal de Cudillero.

Hago saber: Que en diligencias sumariales intruídas por lesiones á Justino Lorenzo Ortiz (a) «El Chato», de 42 años de edad, casado, marinero, que dice estar domiciliado en Gijón, calle de Gregorio García Jove, número 2, que le fueron causadas el doce de Noviembre de mil novecientos veintituno, siendo presunto autor Manuel Fernández Castro, de esta villa, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas las diez del día 12 del actual, en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación á dicho lesionado Justino Lorenzo Ortiz, libro el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia al Justino, que de no comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cudillero, 1.º de Junio de mil novecientos veintitrés.—Roberto Rovés.

R. al núm. 2.035

Juzgado de Gijón

D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del distrito del Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de apremio en virtud de relación jurada formulada por el Procurador D. Manuel Antonio Piniella Gutiérrez, contra su cliente don Francisco Argüelles Blanco, se acordó sacar á pública subasta un vapor llamado «Antares», sito en la Dársena del puerto interior de esta villa, dedicado á la pesca, de 21 metros de largo, de caldera de vapor, de la matrícula de San Sebastián, de dos palos y chimenea negra y amarilla, pintado el casco de color plomo. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día treinta del actual en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que previamente no consignare el 10 por 100 de la misma.

Los títulos de propiedad con los cuales se habrán de conformar los licitadores se hallan en la Secretaría.

Dado en Gijón, á primero de Junio de mil novecientos veintitrés.—Adolfo García González.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.016

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita y llama al dueño o conductor del automóvil número 2.011, de la matrícula de esta Ciudad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría de Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en causa por lesiones a Ramón Mier.

2.039

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAMIL PEREZ, José Celestino Julián, hijo de José y Alegaria, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, natural y vecino de Viavelez, provincia de Oviedo, fóllo 56, 1922 de inscriptos, sujeto al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Ricardo Requejo, residente en Ribado.

MON PEREZ, Francisco Constantino, hijo de Pedro y Esperanza, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color trigüeño, natural y vecino de Vegadeo, provincia de Oviedo, fóllo 29, 1922 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Ricardo Requejo, residente en Ribadeo.

1.971.

SANCHEZ CARRIO, José, hijo de Manuel y Josefa, de Ceacal, en Langreo, soltero, minero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad é ingresar el cárcel.

ALVAREZ DIAZ, Luis, hijo de José y Griselda, natural de Muñón Cimero, de Mieres, casado, maquinista, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad é ingresar en la cárcel.

1.921

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE CANDÁS

En poder de D. Braulio Rodríguez, vecino de Candás, se halla depositado un caballo que fué encontrado abandonado en la carretera, y de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, alazán, patas traseras calzadas á blanco, estrella en la frente y pintas blancas en la crin, sin errar.

Lo que se hace público para debido conocimiento del dueño, quien podrá pasar á recogerlo

previo pago de los gastos, y se advierte que pasado el plazo de ocho días, se procederá á la venta en pública subasta de dicho animal, siempre que el dueño no se haga cargo del mismo en el plazo indicado.

Candás, 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, O. Muñiz.

R. al núm. 2.042

DE IBIAS

En poder de Ramón López Fernández, de San Clemente, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, causando daños en propiedad particular, cuyas señas son:

Color castaño, con dos llagas, una en el lomo, y otra en el trasero, de unas seis cuartas.

Lo que se anuncia al público por término de 15 días, durante los cuales el que se crea con derecho podrá recogerlo previo el pago de los gastos causados, transcurridos los cuales se venderá en pública subasta.

San Antolín de Ibias, 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José María Valledor.

R. al núm. 2.033

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Naviera Flerros. (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 11 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del presente mes de Junio, á las once de la mañana, en su domicilio social de Oviedo, Campomanes, 23.

Serán objeto de deliberación y resolución por la Junta general ordinaria, aquí convocados asuntos que á su competencia somete el artículo 17 de los Estatutos sociales, y para ejercitar el derecho de asistencia se precisará el cumplimiento de los requisitos que los mismos Estatutos señalan en su artículo 11.

Oviedo, 7 de Junio de 1923.—El Secretario, Luis Sousa.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.